

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 27 de marzo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció el término de diez (10 días) concedido a la parte demandante para subsanar la solicitud de terminación subsanando visible a orden 101 del expediente, en el sentido de que el apoderado judicial aportara un nuevo mandato en el que cuente con la facultad para recibir. **Dentro del término la parte se pronunció al respecto; sin embargo, no aportó nuevo memorial poder.**

Armenia, Quindío, 29 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00248-00

En atención a la constancia que precede, observa el Despacho que en archivo 103, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que la finalidad del escrito de terminación obrante a orden 101 del expediente, era en realidad poner en conocimiento del Juzgado el acuerdo extraprocésal celebrado entre la parte demandante (cesionaria) y demandada.

Con relación a lo anterior, y para efectos de un correcto proveer, **se requiere nuevamente** al apoderado judicial de la parte demandante para que precise entonces, si lo pretendido es la terminación del proceso por **transacción**, en los términos del artículo 312 del CGP; y no la terminación por pago total, bajo los parámetros del artículo 461 *ibidem*. Para lo cual se le concede un término adicional de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de negar el pedimento inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.48 del 30 de marzo de 2023)

JSMZ (Carpeta 12)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b29454b23f2e2b29577c3b35262d6de430f67ab62387dce2d67bbe58341c3b1**

Documento generado en 29/03/2023 09:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>